

ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
JGL/2024/18	La Junta de Gobierno Local

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria:

Ordinaria

Fecha:

7 de mayo de 2024

Duración:

Desde las 14:45 hasta las 14:55

Lugar:

Casa Consistorial

Presidida por:

Vicente Alexis Henriquez Hernández

Secretario:

JOSE DANIEL PEREZ PEREZ

ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
[REDACTED]	Aniceto Juan Ramón Cruz Quintana	SÍ
[REDACTED]	Domingo Javier Perdomo Rodríguez	SÍ
[REDACTED]	Manuel del Rosario Baez Guerra	SÍ
[REDACTED]	Marcos Marrero García	NO
[REDACTED]	Vicente Alexis Henriquez Hernández	SÍ

Excusas de asistencia presentadas:

- Marcos Marrero García:
«Motivos Personales»

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0019 Fecha: 16/05/2024

Cód. Validación: 9GP64GJY69AA5ZYLKXCRKZL
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 56



Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación del acta de la sesión anterior

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión anterior celebrada con fecha 23 de abril de 2024, la cual resulta aprobada.

Expediente 3073/2023. LICENCIA MUNICIPAL DE ACOMETIDA A LA RED MUNICIPAL DE ABASTO, en la modalidad de USO ESPECIAL, en calle [REDACTED]

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Concejal delegado de Aguas de este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es como sigue:

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la solicitud presentada de fecha 21/08/2023 10:23 por D. FRANCISCO TORRES ORTEGA con DNI n.º [REDACTED] con domicilio, a efectos de notificación en la calle [REDACTED] relativo a la solicitud de acometida a la red municipal del servicio de abastecimiento de agua, en la modalidad de USO ESPECIAL, para el cuarto, sita en la calle [REDACTED]

Visto el informe emitido por el Auxiliar Administrativo Responsable del Departamento de Servicio de Aguas D. Juan Carlos Marrero Rodríguez, que se anexa a la presente.

Por tanto y de conformidad con lo establecido por las normas a seguir para la ejecución de las condiciones de los puntos de conexión y comprobado que reúne las condiciones adecuadas poder efectuar el acta, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/592 de 26 de abril de 2024.

Resolución:

Primero.- Conceder a, D. FRANCISCO TORRES ORTEGA con DNI n.º [REDACTED] LICENCIA MUNICIPAL DE ACOMETIDA A LA RED MUNICIPAL DE ABASTO, en la modalidad de USO ESPECIAL, sito en la calle [REDACTED] debiendo cumplir con lo establecido en el Reglamento del Servicio de Suministro de Agua Potable a Domicilio del Ayuntamiento de Fargas...

Segundo.- Queda acreditado el abono de la tasa de acometida de uso especial que asciende a la cantidad de 102,12€

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0019 Fecha: 16/05/2024

Cód. Validación: 9GP64GJY69AA5ZYLKXC6RKZL
Verificación: <https://fargas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 56





Tercero- Dar de alta en los Padrones de Agua, Aguas Residuales y Residuos sólidos Urbanos, notificar al interesado y a la entidad colaboradora Valora Gestión Tributaria.

No habiendo más intervenciones, los miembros de la Junta de Gobierno Local (por decreto de delegación 640/2023 de 20 de junio de 2023), por unanimidad de los presentes (4 votos), acuerdan aprobar la citada propuesta en los términos descritos

Documentos anexos:

- Anexo 1. exp. 3073-2023 inf dpto.

Expediente 497/2024. LICENCIA MUNICIPAL DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, en calle [REDACTED]	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Concejal delegado de Aguas de este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es como sigue:

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la solicitud presentada con fecha 14/12/2023 13:07 por FELICIANO NARANJO SANCHEZ con DNI [REDACTED], con domicilio a efectos de notificación en [REDACTED], en el que solicita cambio de la titularidad del contrato del suministro de agua USO DOMESTICO, para el inmueble, sito en la [REDACTED]

Visto el informe emitido por el Auxiliar Administrativo Responsable del Departamento de Servicio de Aguas en el que se concluye:

Por tanto y de conformidad con lo establecido por las normas a seguir para la ejecución de las condiciones de los cambios de titularidad para las acometidas, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Autorizar a, la Mercantil "DISTRÍEXITO SOCIEDAD LIMITADA, con CIF.: B10572055, el cambio de la titularidad del objeto tributario, correspondiente al número de contador n. [REDACTED] que suministra la vivienda, sito en la [REDACTED]

Segundo.- Dar de baja como sujeto pasivo a D. Prudencio Guerra Navarro, en los respectivos padrones de Agua y Residuos sólidos Urbanos.

Tercero.- Modificar para el cargo del 3º Bimestre de 2024, dichos datos en los Padrones de Agua y Residuos sólidos Urbanos.

Cuarto.- Dar traslado al interesado y a la entidad colaboradora Valora Gestión Tributaria.

A la vista de lo expuesto anteriormente por la Concejalía de Aguas, SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción de la siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/615 de 30 de abril de 2024.

Resolución:





PRIMERO.- Autorizar a, la Mercantil "DISTRÍEXITO SOCIEDAD LIMITADA, con CIF.: B10572055 el cambio de la titularidad del objeto tributario, correspondiente al número de contador/aparato volumétrico n.º [REDACTED], que suministra la vivienda, sito en la calle Las [REDACTED]

[REDACTED] baja como sujeto pasivo a D. Prudencio Guerra Navarro, en los respectivos padrones de Agua y Residuos sólidos Urbanos.

TERCERO.- Modificar para el cargo del 3º Bimestre de 2024, dichos datos en los Padrones de Agua y Residuos sólidos Urbanos.

CUARTO.- Dar traslado al interesado y a la entidad colaboradora Valora Gestión Tributaria.

No habiendo más intervenciones, los miembros de la Junta de Gobierno Local (por decreto de delegación 640/2023 de 20 de junio de 2023), por unanimidad de los presentes (4 votos), acuerdan aprobar la citada propuesta en los términos descritos.

Documentos anexos:

- Anexo 2. EXP. 479-2024 INF. CAMBIO TITULAR

Expediente 1733/2024. LICENCIA MUNICIPAL DE BAJA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, en la modalidad de USO ESPECIAL, en calle [REDACTED]

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Concejal delegado de Aguas de este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es como sigue:

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la solicitud presentada por CONSTRUCCIONES RODRIGUEZ LUJAN SOCIEDAD LIMITADA con D.N.I. n.º [REDACTED] con domicilio a efectos de notificación en la calle [REDACTED], relativo a la solicitud de baja de la acometida a la red municipal del servicio de abastecimiento de agua.

Visto el informe emitido por el Auxiliar Administrativo Responsable del Departamento de Servicio de Aguas D. Juan Carlos Marrero Rodríguez, que se anexa a la presente.

A la vista de lo expuesto anteriormente por la Concejalía de Aguas, SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción de la siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/598 de 26 de abril de 2024.

Resolución:

PRIMERO.- Autorizar a, CONSTRUCCIONES RODRIGUEZ LUJAN SOCIEDAD LIMITADA con D.N.I. n.º [REDACTED] la baja de la acometida de la red municipal del servicio de abastecimiento de agua, en la modalidad de USO ESPECIAL, correspondiente al contador /aparato medidor, que suministra la Obra, sito en [REDACTED] n.º.



SEGUNDO.- Dar de baja en el Padrón de la Tasa *de la Prestación del Servicio de Agua*, para el 3º bimestre 2023.

TERCERO.- Dar traslado al interesado y a la entidad colaboradora Valora Gestión Tributaria.

No obstante, la Alcaldía resolverá lo que estime pertinente.

No habiendo más intervenciones, los miembros de la Junta de Gobierno Local (por decreto de delegación 640/2023 de 20 de junio de 2023), por unanimidad de los presentes (4 votos), acuerdan aprobar la citada propuesta en los términos descritos.

Documentos anexos:

- Anexo 3. BAJA SUMINISTRO -ACOMETIDA

Expediente 3071/2023. LICENCIA MUNICIPAL DE ACOMETIDA A LA RED MUNICIPAL DE ABASTO, en la modalidad de USO ESPECIAL, en calle [REDACTED]

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Concejal delegado de Aguas de este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es como sigue:

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la solicitud presentada de fecha 18/08/2023 09:34 por D. FRANCISCO TORRES ORTEGA con DNI n. [REDACTED], con domicilio, a efectos de notificación en la calle CALLE [REDACTED] relativo a la solicitud de acometida a la red municipal del servicio de abastecimiento de agua, en la modalidad de uso especial, para la casa terrera de antigua construcción en estado ruinoso, sita en la calle [REDACTED]

Visto el informe emitido por el Auxiliar Administrativo Responsable del Departamento de Servicio de Aguas D. Juan Carlos Marrero Rodríguez, que se anexa a la presente.

Por tanto y de conformidad con lo establecido por las normas a seguir para la ejecución de las condiciones de los puntos de conexión y comprobado que reúne las condiciones adecuadas poder efectuar el acta, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/589 de 26 de abril de 2024.

Resolución:

Primero.- Conceder a, D. FRANCISCO TORRES ORTEGA con DNI n. [REDACTED] LICENCIA MUNICIPAL DE ACOMETIDA A LA RED MUNICIPAL DE ABASTO, en la modalidad de uso especial, sito en la [REDACTED], debiendo cumplir con lo establecido en el Reglamento del Servicio de Suministro de Agua Potable a Domicilio del Ayuntamiento de Fargas...



Segundo.- Queda acreditado el abono de la tasa de acometida de uso especial que asciende a la cantidad de 102,12€

Tercero.- Dar de alta en los Padrones de Agua, Aguas Residuales y Residuos sólidos Urbanos, notificar al interesado y a la entidad colaboradora Valora Gestión Tributaria.

No habiendo más intervenciones, los miembros de la Junta de Gobierno Local (por decreto de delegación 640/2023 de 20 de junio de 2023), por unanimidad de los presentes (4 votos), acuerdan aprobar la citada propuesta en los términos descritos.

Documentos anexos:

- Anexo 4. exp. 3071-2023 inf. dpto.

Expediente 1031/2024. LICENCIA MUNICIPAL DE ACOMETIDA A LA RED MUNICIPAL DE ABASTO, en la modalidad de USO DOMÉSTICO, en calle [REDACTED]	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Concejal delegado de Aguas de este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es como sigue:

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la solicitud presentada de fecha 20/12/2023 11:14 por CARLOS DOMINGUEZ TOLEDO con DNI n.º [REDACTED] con domicilio, a efectos de notificación en la calle [REDACTED], relativo a la solicitud de acometida a la red municipal del servicio de abastecimiento de agua, en la modalidad de USO DOMÉSTICO, para las tres viviendas sita en [REDACTED], para LOCAL sito en calle [REDACTED]

Visto el informe emitido por el Auxiliar Administrativo del Departamento de Servicio de Aguas D. Juan Carlos Marrero Rodríguez, que se anexa a la presente.

Por tanto y de conformidad con lo establecido por las normas a seguir para la ejecución de las condiciones de los puntos de conexión y comprobado que reúne las condiciones adecuadas poder efectuar el acta, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/561 de 22 de abril de 2024.

Resolución:

Primero.- Conceder a, D. CARLOS DOMÍNGUEZ TOLEDO con D.N.I.: [REDACTED] y Dña. FRANCISCA TERESA ARENCIBIA MEJÍAS con DNI [REDACTED] LICENCIA MUNICIPAL DE ACOMETIDA A LA RED MUNICIPAL DE ABASTO, en la modalidad de USO





DOMÉSTICO, debiendo cumplir con lo establecido en el Reglamento del Servicio de Suministro de Agua Potable a Domicilio del Ayuntamiento de Fargas, para las viviendas con objetos tributarios siguientes:

Referencia catastral: [REDACTED]

N.º objeto tributario: [REDACTED]

• Vivienda [REDACTED]

Referencia catastral: [REDACTED]

N.º objeto tributario: [REDACTED]

• Vivienda [REDACTED]

Referencia catastral: [REDACTED]

N.º objeto tributario: [REDACTED]

Segundo.- Conceder a D. CARLOS DOMÍNGUEZ TOLEDO con D.N.I. [REDACTED] y Dña. FRANCISCA TERESA ARENCIBIA MEJÍAS con DNI [REDACTED], licencia de acometida a la red del suministro público de abastecimiento de agua, en la modalidad de USO INDUSTRIAL, para LOCAL, sito en la [REDACTED].

Tercero.- La concesión del suministro quedará adscrita al uso industrial. Se entiende por usos industriales el suministro a cualquier local que no tenga la consideración de vivienda, sea cualquiera la actividad o industria que se ejerza en él.

No obstante, a estos efectos se consideraran también como industriales, no solamente las instalaciones en locales o establecimientos independientes, sino aquellas industrias domiciliarias instaladas en las propias viviendas, así como también de carácter agropecuario, establos, vaquerías, lecherías, etc.

Cuarto.- Queda acreditado el abono de la tasa de acometida de uso doméstico que asciende a la cantidad de 72,12€ por cada vivienda y por el local la cantidad de 102,12-€.

Tercero- Dar de alta en los Padrones de Agua, Aguas Residuales y Residuos sólidos Urbanos, notificar al interesado y a la entidad colaboradora Valora Gestión Tributaria.

No habiendo más intervenciones, los miembros de la Junta de Gobierno Local (por decreto de delegación 640/2023 de 20 de junio de 2023), por unanimidad de los presentes (4 votos), acuerdan aprobar la citada propuesta en los términos descritos.

Documentos anexos:

- Anexo 5. 2.INFORME S. -ALTA AGUA- expte 1031-24
- Anexo 6. 2.INFORME ALTA -USO INDUSTRIAL.-1031-2024

Expediente 4348/2023. LICENCIA MUNICIPAL DE ACOMETIDA A LA RED MUNICIPAL DE ABASTO, en la modalidad de USO DOMÉSTICO, en calle [REDACTED]

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0019 Fecha: 16/05/2024

Cód. Validación: 9GP64JY69AA5ZYLKXC6RKZL
Verificación: <https://fargas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 56





Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Concejal delegado de Aguas de este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es como sigue:

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la solicitud presentada de fecha 14/11/2023 13:15 por JUAN RODRIGUEZ DRINCOURT con DNI [REDACTED] con domicilio, a efectos de notificación en la calle [REDACTED] servicio de abastecimiento de agua, en la modalidad de USO DOMÉSTICO, para la vivienda unifamiliar sita en la calle [REDACTED]

Visto el informe emitido por el Auxiliar Administrativo del Departamento de Servicio de Aguas D. Juan Carlos Marrero Rodríguez, que se anexa a la presente.

Por tanto y de conformidad con lo establecido por las normas a seguir para la ejecución de las condiciones de los puntos de conexión y comprobado que reúne las condiciones adecuadas poder efectuar el acta, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/570 de 23 de abril de 2024.

Resolución:

Primero.- Conceder a, D. JUAN RODRIGUEZ DRINCOURT con DNI [REDACTED] LICENCIA MUNICIPAL DE ACOMETIDA A LA RED MUNICIPAL DE ABASTO, en la modalidad de USO DOMÉSTICO, sito en la calle [REDACTED], debiendo cumplir con lo establecido en el Reglamento del Servicio de Suministro de Agua Potable a Domicilio del Ayuntamiento de Firgas...

Segundo.- Deberá abonar la tasa de acometida de uso doméstico que asciende a la cantidad de 72,12€

Tercero.- Dar de alta en los Padrones de Agua, Aguas Residuales y Residuos sólidos Urbanos, notificar al interesado y a la entidad colaboradora Valora Gestión Tributaria.

No habiendo más intervenciones, los miembros de la Junta de Gobierno Local (por decreto de delegación 640/2023 de 20 de junio de 2023), por unanimidad de los presentes (4 votos), acuerdan aprobar la citada propuesta en los términos descritos.

Documentos anexos:

- Anexo 7. 25.INFORME S. -ALTA AGUA- expte 4348-2023

Expediente 1736/2024. LICENCIA MUNICIPAL DE ACOMETIDA A LA RED MUNICIPAL DE ABASTO, en la modalidad de USO DOMÉSTICO, en calle [REDACTED]

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0019 Fecha: 16/05/2024

Cód. Validación: 9GP64JY69AA5ZYLKXC6RKZL
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 56





Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Concejal delegado de Aguas de este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es como sigue:

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la solicitud presentada de fecha 21/03/2024 08:22 por D. IVÁN HERNÁNDEZ ORTEGA con DNI. nº. [REDACTED] y DÑA. SONIA FALCÓN BATISTA con DNI. nº. [REDACTED] con domicilio, a efectos de notificación en la calle [REDACTED] a la solicitud de acometida a la red municipal del servicio de abastecimiento de agua, en la modalidad de USO DOMÉSTICO, para la vivienda unifamiliar sita en la calle [REDACTED]

Visto el informe emitido por el Auxiliar Administrativo Responsable del Departamento de Servicio de Aguas D. Juan Carlos Marrero Rodríguez, que se anexa a la presente.

Por tanto y de conformidad con lo establecido por las normas a seguir para la ejecución de las condiciones de los puntos de conexión y comprobado que reúne las condiciones adecuadas poder efectuar el acta, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/625 de 2 de mayo de 2024.

Resolución:

Primero.- Conceder a, D. IVÁN HERNÁNDEZ ORTEGA con DNI nº. [REDACTED] y DÑA. SONIA FALCÓN BATISTA con DNI. nº. [REDACTED], LICENCIA MUNICIPAL DE ACOMETIDA A LA RED MUNICIPAL DE ABASTO, en la modalidad de USO DOMÉSTICO, sito en la calle [REDACTED] debiendo cumplir con lo establecido en el Reglamento del Servicio de Suministro de Agua Potable a Domicilio del Ayuntamiento de Firgas...

Segundo.- Deberá abonar la tasa de acometida de uso doméstico que asciende a la cantidad de 72,12€

Tercero.- Dar de alta en los Padrones de Agua, Aguas Residuales y Residuos sólidos Urbanos, notificar al interesado y a la entidad colaboradora Valora Gestión Tributaria.

No habiendo más intervenciones, los miembros de la Junta de Gobierno Local (por decreto de delegación 640/2023 de 20 de junio de 2023), por unanimidad de los presentes (4 votos), acuerdan aprobar la citada propuesta en los términos descritos.

Documentos anexos:

- Anexo 8. EXP.1736-2024 INFORM. DPTO.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0019 Fecha: 16/05/2024

Cód. Validación: 9GP64GJY69AA5ZLDKXC6RKZL
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 56



Expediente 3324/2023. ADQUISICIÓN DIRECTA BIEN INMUEBLE sito en la calle	
	de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Concejal delegado de Urbanismo de este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es como sigue:

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta del Concejal de Urbanismo, de fecha 2 de mayo de 2024, que dice:

“Vista que, con fecha 20 de octubre de 2023, se ha emitido por el Arquitecto Municipal D. M. Alejandro Ramírez Rodríguez, memoria justificativa en la que se pone de manifiesto que en el barrio de Buen Lugar, y más concretamente en la calle Doctor Juan Domínguez, existe una gran demanda de plazas de aparcamiento por los vecinos de la zona.

Visto que según recoge dicha memoria justificativa existe un bien inmueble sito en el z, en concreto un solar con una extensión de unos 455 m² con un uso vacante y con las siguientes características:

Ref ere ncia cata stral :	
Loc aliz ació n:	
Sup erfic ie:	Superficie catastral: 455 m². Superficie según escritura: 458 m2.
Uso :	Solar vacante.
Lind eros :	Al Norte, con inmueble señalado con el número 30 de la calle Dr. Juan Domínguez, del que es titular D. José Manuel Marrero Navarro. Al Naciente, con calle Dr. Juan Domínguez. Al Sur, con inmueble señalado con el número 20 de la calle Dr. Juan Domínguez, de varios titulares. Al Oeste, con acequia de regantes de Buenlugar y Casablanca, hoy calle de situación.
Insc ripci	No consta inscripción.



ón:	
Cla sific ació n del suel o:	Urbano.
Pro piet ario s co nocí dos:	- FRANCISCO ANTONIO PÉREZ SOSA, con N [REDACTED] NA MARIA PÉREZ MONTESDEOCA, con N [REDACTED] MEN DELIA PÉREZ MONTESDEOCA, con NIF: [REDACTED] - FRANCISCO DE LOS REYES PÉREZ MONTESDEOCA, con NIF [REDACTED]

Visto que por sus características, situación geográfica, ubicación estratégica y accesibilidad se justifica la adquisición directa de este bien inmueble, puesto que permitiría dotar al barrio de Buenlugar de una zona de aparcamiento, debido a la infradotación que sufre la vía GC - 351 de titularidad Insular, por la inexistencia de espacios en los márgenes de la misma, dando cumplimiento a la competencia municipal en materia de infraestructura viaria prevista en el artículo 25.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto el informe de tasación de dicho terreno, de fecha de 18 de diciembre de 2023, emitido por el el Arquitecto Superior D. Fernando González Peña y supervisado mediante informe técnico emitido por el Arquitecto municipal, D. M. Alejandro Ramírez Rodríguez, en fecha de 5 de marzo de 2024, por el que se valora dicho inmueble en el importe total de 110.592,00 #.

Vista la retención de crédito emitida por la Intervención Municipal de fecha 13 de marzo de 2024.

Visto que se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que ha de regir la adjudicación del contrato de adquisición directa.

Vista la propuesta de aprobación del expediente de contratación y apertura del procedimiento de adjudicación, emitida por el Concejale de Urbanismo de fecha 15 de marzo de 2024.

Visto el informe desfavorable de la Secretaría General emitido con fecha 12 de abril de 2024, que se adjunta al presente.

Visto el informe justificativo emitido por el arquitecto municipal D. M. Alejandro Ramírez Rodríguez, de fecha 19 de abril de 2024, que se adjunta al presente.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0019 Fecha: 16/05/2024

Cód. Validación: 9GP64GJY69AA5ZYLKXCRKZL
Verificación: <https://fargas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 56





Visto el informe de fiscalización de conformidad emitido por la Intervención Municipal, con fecha 29 de abril de 2024, que se adjunta al presente.

Visto que se subsanó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, atendiendo las observaciones complementarias detalladas por la Intervención Municipal.

Visto que esta actuación se enmarca dentro de las competencias municipales previstas por el artículo 25.2. d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, por la Concejalía de Urbanismo se propone a la Junta de Gobierno Local el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la memoria justificativa del contrato y la necesidad de la Administración que pretende satisfacerse mediante la adquisición directa del bien inmueble sito en la calle [REDACTED] Buenlugar, Fargas, consistente en la necesidad de atender las demandas vecinales de dotar a dicho barrio de una zona de aparcamiento público, debido a la infradotación que sufre la vía GC - 351 de titularidad Insular, por la inexistencia de espacios en los márgenes de la misma; la inexistencia de espacios de similares características; la infradotación en aparcamientos que tiene la zona y la necesidad de una correcta colocación de los contenedores para los diferentes residuos, dando cumplimiento a la competencia municipal en materia de infraestructura viaria previstas en el artículo 25.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

*SEGUNDO.- Incoar y aprobar el expediente de contratación y la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante adjudicación directa y tramitación ordinaria, de la **"ADQUISICIÓN DE BIEN INMUEBLE SITO EN [REDACTED] BARRIO DE BUENLUGAR, FIRGAS"**, justificándose en que el inmueble que se propone adquirir se trata de un solar de carácter urbano, con uso vacante y diáfano, con una extensión de 455 m² que permitirá dotar al barrio de Buenlugar de un espacio de aparcamiento público, aliviando las carencias de la zona en este tipo de infraestructura viaria.*

TERCERO.- Aprobar el gasto por la cuantía total de CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS, 110.592,00 €, que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la partida correspondiente del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

*CUARTO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato de la **"ADQUISICIÓN DIRECTA DE BIEN INMUEBLE SITO EN [REDACTED] BARRIO DE BUENLUGAR, FIRGAS"**, el cual se acompañan a la presente.*

QUINTO.- Cursar invitación a través del registro municipal de este Ayuntamiento a los propietarios del bien inmueble descrito, acompañada de la documentación del expediente





de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares, la memoria justificativa y el informe de tasación, a los efectos de que procedan a la presentación de su proposición, a través del Registro General del Ayuntamiento de la Villa de Firgas o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://firgas.sedelectronica.es/info.0>), estableciéndose un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la invitación.”

Vista la propuesta de resolución PR/2024/632 de 3 de mayo de 2024.

Resolución:

PRIMERO.- Aprobar la memoria justificativa del contrato y la necesidad de la Administración que pretende satisfacerse mediante la adquisición directa del bien inmueble sito en la [REDACTED], Firgas, consistente en la necesidad de atender las demandas vecinales de dotar a dicho barrio de una zona de aparcamiento público, debido a la infradotación que sufre la vía GC - 351 de titularidad Insular, por la inexistencia de espacios en los márgenes de la misma; la inexistencia de espacios de similares características; la infradotación en aparcamientos que tiene la zona y la necesidad de una correcta colocación de los contenedores para los diferentes residuos, dando cumplimiento a la competencia municipal en materia de infraestructura viaria previstas en el artículo 25.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Incoar y aprobar el expediente de contratación y la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante adjudicación directa y tramitación ordinaria, de la **“ADQUISICIÓN DE BIEN INMUEBLE SITO EN CALLE [REDACTED], BARRIO DE BUENLUGAR, FIRGAS”**, justificándose en que el inmueble que se propone adquirir se trata de un solar de carácter urbano, con uso vacante y diáfano, con una extensión de 455 m² que permitirá dotar al barrio de Buenlugar de un espacio de aparcamiento público, aliviando las carencias de la zona en este tipo de infraestructura viaria.

TERCERO.- Aprobar el gasto por la cuantía total de CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS, 110.592,00 €, que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la partida correspondiente del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

CUARTO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato de la **“ADQUISICIÓN DIRECTA DE BIEN INMUEBLE SITO EN [REDACTED], BARRIO DE BUENLUGAR, FIRGAS”**, el cual se acompañan a la presente.

QUINTO.- Cursar invitación a través del registro municipal de este Ayuntamiento a los propietarios del bien inmueble descrito, acompañada de la documentación del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares, la memoria justificativa y el informe de tasación, a los efectos de que procedan a la presentación de su proposición, a través del Registro General del Ayuntamiento de la Villa de Firgas o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://firgas.sedelectronica.es/info.0>),

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0019 Fecha: 16/05/2024

Cód. Validación: 9GP64GJY69AA5ZYLKXG6RKZL
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 56



estableciéndose un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la invitación.

No habiendo más intervenciones, los miembros de la Junta de Gobierno Local (por decreto de delegación 640/2023 de 20 de junio de 2023), por unanimidad de los presentes (4 votos), acuerdan aprobar la citada propuesta en los términos descritos.

Documentos anexos:

- Anexo 9. PCAP Adquisición directa bien inmueble Buenlugar subsanado
- Anexo 10. Informe Expte 3324
- Anexo 11. 2_3324_2023 COMPRA SUELO BUEN LUGAR
- Anexo 12. INFORMES DE INTERVENCION 2024-0170 [Informe fiscalización]

Expediente 17/2024. Contrataciones	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Concejal delegado de hacienda de este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es como sigue:

Hechos y fundamentos de derecho:

Visto el informe del Concejal de Hacienda de fecha 30 de abril de 2024 que dice como sigue:

“ Examinada la factura presentada en el registro electrónico del Ayuntamiento y una vez remitida por el Área, constando informe de necesidad en el que se acredita que el servicio ha sido necesario para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales, constando rúbrica del empleado responsable y acompañada de la propuesta de gastos.

Se ha elaborado por la Concejalía de Hacienda para su examen y aprobación, la relación de facturas que a continuación se detalla:

Fecha factura	Proveedor	N.º Documento	Registro	Objeto	Importe
23/03/24	Alianz compañía de Seguros y reaseguros, S.A.	AZFE 0000018248	*		
2024/260*	Responsabilidad civil y patrimonial anualidad 2024/2025	14.332,01 #			





*PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PREVIO INFORME DE
FISCALIZACIÓN POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL, LA ADOPCIÓN DEL
SIGUIENTE ACUERDO:*

PRIMERO.- Reconocer las obligaciones correspondientes que se derivan de la citada relación de facturas, que asciende a la cantidad total de 14.332,01 # y a continuación se detalle:

AYTO DE FIRGAS

RELACIÓN CONTABLE DE FACTURAS

Núm. Entrada Fec. Registro	Apellidos y Nombre o Razón Social Texto Explicativo	Núm.Doc. Fec.Doc.	Situación Grupo Factura	- APLICACIÓN -			Importes Euros
				Año Org. Proyecto	Prog. Econ.	RC,A,D	
F/2024/260	A28007748 ALLIANZ, COMPAÑIA DE SEGUROS	AZFE 000001824	Conformada	2024-09	9203 22400	AD-220240000865	14.332,01
21/03/2024	55005868 (PÓLIZA: 55005868 RECIBO: 827240163 RAMO 1430-RESPONSABILIDAD CIVIL Póliza: SEGUN J.G.L.	21/03/2024					
Totales							14.332,01

Fargas , 28 de Abril de 2024

SEGUNDO.- Ordenar el pago de la relación de facturas citada, de conformidad con el artículo 61 de Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Expedir los documentos contables correspondientes y dar traslado a la Intervención municipal y a la tesorería.”.

Visto el informe de fiscalización de conformidad de fecha 30 de abril de 2024, que se anexa.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/612 de 30 de abril de 2024.

Resolución:

PRIMERO.- Reconocer las obligaciones correspondientes que se derivan de la citada relación de facturas, que asciende a la cantidad total de 14.332,01 € y a continuación se detalle:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0019 Fecha: 16/05/2024

Cód. Validación: 9GP64GJY69AA5ZLKDXXC6RKZL
Verificación: <https://fargas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 56





AYTO DE FIRGAS

RELACIÓN CONTABLE DE FACTURAS

Núm. Entrada Fec. Registro	Apellidos y Nombre o Razón Social Texto Explicativo	Núm.Doc. Fec.Doc.	Situación Grupo Factura	- APLICACIÓN -			Importes Euros
				Año Org. Proyecto	Prog. Econ.	RC,A,D	
F/2024/260	A26007748 ALLIANZ, COMPAÑIA DE SEGUROS	AZFE 000001824	Conformada	2024-09	9203 22400	AD-220240000685	14.332,01
21/03/2024	55005868 (POLIZA: 55005868 RECIBO: 827240163 RAMO 1430-RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA: SEGUN J.G.L.	21/03/2024					
Totales							14.332,01

Firgas , 28 de Abril de 2024

SEGUNDO.- Ordenar el pago de la relación de facturas citada, de conformidad con el artículo 61 de Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Expedir los documentos contables correspondientes y dar traslado a la Intervención municipal y a la tesorería.

No habiendo más intervenciones, los miembros de la Junta de Gobierno Local (por decreto de delegación 640/2023 de 20 de junio de 2023), por unanimidad de los presentes (4 votos), acuerdan aprobar la citada propuesta en los términos descritos.

Documentos anexos:

- Anexo 13. INFORMES DE INTERVENCION 2024-0175 [INFORME FISCALIZACION]

B) ASUNTOS DE URGENCIA

No se plantean

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

No se plantean

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0019 Fecha: 16/05/2024

Cód. Validación: 9GP64GJY69AA5ZYLKXC6RKZL
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 56





ÍNDICE DE ANEXOS ACTA JGL/2024/18

A) PARTE RESOLUTIVA

1. Expediente 3073/2023. LICENCIA MUNICIPAL DE ACOMETIDA A LA RED MUNICIPAL DE ABASTO, en la modalidad de USO ESPECIAL, en [REDACTED]

- Anexo 1. exp. 3073-2023 inf dpto.

2. Expediente 497/2024. LICENCIA MUNICIPAL DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, en [REDACTED]

- Anexo 2. EXP. 479-2024 INF. CAMBIO TITULAR

3. Expediente 1733/2024. LICENCIA MUNICIPAL DE BAJA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, en la modalidad de USO ESPECIAL, en [REDACTED]

- Anexo 3. BAJA SUMINISTRO -ACOMETIDA

4. Expediente 3071/2023. LICENCIA MUNICIPAL DE ACOMETIDA A LA RED MUNICIPAL DE ABASTO, en la modalidad de USO ESPECIAL, en calle [REDACTED]

5.

6.

7.

JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2024-0019 Fecha: 16/05/2024





8.

- Anexo 9. PCAP Adquisición directa bien inmueble Buenlugar subsanado
- Anexo 10. Informe Expte 3324
- Anexo 11. 2_3324_2023 COMPRA SUELO BUEN LUGAR
- Anexo 12. INFORMES DE INTERVENCION 2024-0170 [Informe fiscalización]

9. Expediente 17/2024. Contrataciones

- Anexo 13. INFORMES DE INTERVENCION 2024-0175 [INFORME FISCALIZACION]

B) ASUNTOS DE URGENCIA

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0019 Fecha: 16/05/2024

Cód. Validación: 9GP64JY69AA5ZYLKXC6RKZL
Verificación: <https://fargas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 56



DEPARTAMENTO: Servicio de Aguas.

ASUNTO: Solicitud de acometida para uso especial a la red municipal de abastecimiento

EXP. GESTIONA: 3073/2023

El Auxiliar Administrativo Responsable del Departamento de Aguas D. Juan Carlos Marrero Rodríguez, con respecto al expediente indicado en la cabecera, tiene a bien informar que:

Vista la solicitud presentada por D. Francisco Torres Ortega con D.N.I n.º [REDACTED] de fecha 21 de agosto de 2023 y con domicilio a efectos de notificación en la [REDACTED], C.P. 35432, Arucas, relativo a la solicitud de acometida a la red municipal del servicio de abastecimiento de agua, para un cuarto, en la modalidad de **uso especial**, por medio del presente tengo a bien emitir el siguiente informe:

Primero.- Se solicita por D. Francisco Torres Ortega, el alta de la acometida a la red municipal del servicio público de abastecimiento de agua especial, para un cuarto, sito en la calle Lomo de Quintanilla n.º 8, aportando para ello, la documentación requerida.

Segundo.- El punto de conexión a realizar se encuentra dentro de una zona de cobertura abastecida por la red de distribución Municipal de aguas que unen las conducciones viarias con la instalación que se pretende abastecer, sito en la [REDACTED]

Tercero.- Consta en el expediente inicial toda la documentación requerida, para la conexión de acometida. (DNI, escrituras de compra venta de fecha 23/04/2019, carta de pago recibo IBI.: referencia catastral [REDACTED] informe técnico de **NO** inexistencia de infracción urbanística expte O.T. 1210/2024 de fecha 15/03/2024.

Por tanto y de conformidad con lo establecido por las normas a seguir para la ejecución de las condiciones de los puntos de conexión, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder, a **D. FRANCISCO TORRES ORTEGA, con D.N.I n.º [REDACTED]**, licencia de acometida a la red del suministro público de abastecimiento de agua en la modalidad de **USO ESPECIAL**, para un cuarto, sito en la calle [REDACTED]

Segundo.- La concesión del suministro quedará adscrita al uso especial. Se consideran como tales todos aquellos suministros en los que el agua constituya un elemento indirecto y no básico en una actividad, comunidades de propietarios, obras, edificaciones agrícolas, locales y quedando prohibida dedicarla a otros fines.

Tercero.- Dar de alta en los Padrones de Agua, Alcantarillado y residuos sólidos

Cuarto.- Dar traslado al interesado, Departamento de Tesorería y a la entidad colaboradora Valora Gestión Tributaria.

Quinto.- Queda acreditado el abono de la tasa por los derechos de conexión que asciende a la cantidad de 102,12€.

Es todo cuanto me cumple informar en la fecha que consta al margen.

Responsable del Dpto. del Servicio de Aguas.

Fdo.: Juan Carlos Marrero Rodríguez
(firmado electrónicamente.)

SR. ALCALDE- PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0019 Fecha: 16/05/2024

Cód. Validación: 9GP64JY69AA5ZYLKXC6RKZL
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 56





Ayuntamiento de la

Villa de Fargas**Departamento:** Servicio de Aguas**Asunto:** Solicitud cambio de la titularidad del contrato de la acometida de los servicios de abastecimiento de agua domiciliaria. *USO DOMÉSTICO***Expte:** Gestiona: 497/2024

El Auxiliar Administrativo Responsable del Departamento de Servicio de Aguas D. Juan Carlos Marrero Rodríguez, con respecto al expediente indicado en la cabecera, tiene a bien informar que:

Vista la solicitud presentada con fecha 14 de diciembre de 2023, por D. Feliciano Naranjo Sánchez, con DNI [REDACTED], con domicilio a efectos de notificación en la [REDACTED] CP. 35400, en nombre y representación, como apoderado, de la mercantil "DISTRÍEXITO SOCIEDAD LIMITADA" con C.I.F. Nº. B10572055, en el que solicita cambio de la titularidad del contrato del suministro de agua USO DOMÉSTICO, sito en la [REDACTED] (por ubicación del contador en el padrón de Aguas) a nombre de D. Prudencio Guerra Navarro, por medio del presente tengo a bien emitir el siguiente informe:

Primero.- Se solicita por D. Feliciano Naranjo Sánchez, que realizan el trámite, como APODERADO de la vivienda de una sola planta, el cambio de la titularidad del objeto tributario número de contador n.º [REDACTED] sito en la [REDACTED] (por ubicación del contador en el padrón de Aguas), en el municipio de Fargas, que afecta a los Padrones Municipales de la Tasa por las prestaciones del servicio de agua y residuos sólidos urbanos, aportando para ello copia de los documentos: DNI, con referencia catastral n.º [REDACTED], según lo indicado en escrituras de compraventa de fecha 05/10/2022.

Segundo.- Consta en el expediente toda la documentación requerida.

Por tanto y de conformidad con lo establecido por las normas a seguir para la ejecución de las condiciones de los cambios de titularidad para las acometidas, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar a, la Mercantil "DISTRÍEXITO SOCIEDAD LIMITADA " con C.I.F. nº. B10572055, el cambio de la titularidad, del objeto tributario número de contador/aparato volumétrico n.º [REDACTED], sito en la [REDACTED] (por ubicación del contador en el padrón de Aguas), tal y como acredita en virtud de la documentación aportada.

Segundo.- Dar de baja como sujeto pasivo a D. Prudencio Guerra Navarro, en los respectivos padrones de Agua y recogida de residuos sólidos urbanos.

Tercero.- Modificar para el cargo del **3º Bimestre de 2024**, dichos datos en los Padrones indicados.

Cuarto.- Dar traslado al interesado y a la entidad colaboradora Valora Gestión Tributaria.

Es todo cuanto me cumple informar y proponer al respecto, en la fecha que consta al margen.

El Auxiliar Administrativo Responsable del Dpto. del Servicio de aguas.

Fdo.: Juan Carlos Marrero Rodríguez.

(firmado electrónicamente)

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE FIRGAS.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0019 Fecha: 16/05/2024

Cód. Validación: 9GP64GY69AA5ZYLKXC6RKZL
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 56





Ayuntamiento de la

Villa de Firgas**Departamento:** Servicio de Aguas/jcmr**Asunto:** Solicitud de baja de la acometida a la red municipal del servicios de abastecimiento de agua.**Cpte Gestiona:** 1733/2024

El Auxiliar Administrativo Responsable del Departamento de Aguas D. Juan Carlos Marrero Rodríguez, con respecto al expediente indicado en la cabecera, tiene a bien informar lo siguiente:

Vista la solicitud presentada por la empresa CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ LUJAN SOCIEDAD LIMITADA, con CIF. B35317569, con domicilio a efectos de notificación en la calle Martemí nº. 11, CP. 35460-Galdar, relativo a la solicitud de baja de la acometida a la red municipal del servicio de abastecimiento de agua, por medio del presente tengo a bien emitir el siguiente informe:

Primero.- Se solicita por la empresa CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ LUJAN SOCIEDAD LIMITADA, con CIF. B35317569, la baja de la acometida a la red municipal del servicio de abastecimiento de agua en la modalidad de USO ESPECIAL, del objeto tributario, y se suministra la obra denominada "ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO LIBRE ENTRADA AL CASCO" sito en la C/ Vista Alegre s/n., en este Municipio.

Segundo.- Queda acreditado por este Departamento, que el titular/sujeto pasivo del objeto tributario, sito en la C/ Vista Alegre s/n., figura a nombre del sujeto pasivo indicado.

Por tanto y de conformidad con lo establecido por las normas a seguir para la ejecución de las condiciones de los puntos de conexión, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- **Autorizar a**, la empresa CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ LUJAN SOCIEDAD LIMITADA, con CIF. B35317569, la baja de la acometida de la red municipal del servicio de abastecimiento de agua, en la modalidad de USO ESPECIAL, correspondiente al contador/aparato medidor, que suministra la obra denominada "ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO LIBRE ENTRADA AL CASCO" sito en la C/ Vista Alegre s/n., en este Municipio..

Segundo.- Dar de baja en los Padrones de la tasa de la prestación del servicio de agua, para el 3º **bimestre 2024**.

Tercero.- Dar traslado al interesado y a la entidad colaboradora Valora Gestión Tributaria.

Es todo cuanto me cumple informar, en la fecha que consta al margen.

El Auxiliar Administrativo Responsable del Dpto. del Servicio de Aguas,

Fdo. Juan Carlos Marrero Rodríguez
(firmado electrónicamente)

R. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0019 Fecha: 16/05/2024

Cód. Validación: 9GP64GJY69AA5ZYLKXC6RKZL
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 56





ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0019 Fecha: 16/05/2024

Cód. Validación: 9GP64JY69AA5ZYLKXC6RKZL
Verificación: <https://fargas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 56



DEPARTAMENTO: Servicio de Aguas.

ASUNTO: Solicitud de acometida para uso especial a la red municipal de abastecimiento

EXP. GESTIONA: 3071/2023

El Auxiliar Administrativo Responsable del Departamento de Aguas D. Juan Carlos Marrero Rodríguez, con respecto al expediente indicado en la cabecera, tiene a bien informar que:

Vista la solicitud presentada por D. Francisco Torres Ortega con D.N.I n.º [REDACTED] de fecha 18 de agosto de 2023 y con domicilio a efectos de notificación en la [REDACTED], C.P. 35432, Arucas, relativo a la solicitud de acometida a la red municipal del servicio de abastecimiento de agua, para casa terrera de antigua construcción en estado ruinoso, en la modalidad de **uso especial**, por medio del presente tengo a bien emitir el siguiente informe:

Primero.- Se solicita por D. Francisco Torres Ortega, el alta de la acometida a la red municipal del servicio público de abastecimiento de agua especial, para casa terrera de antigua construcción en estado ruinoso, sito en la [REDACTED] aportando para ello, la documentación requerida.

Segundo.- El punto de conexión a realizar se encuentra dentro de una zona de cobertura abastecida por la red de distribución Municipal de aguas que unen las [REDACTED]

Tercero.- Consta en el expediente inicial toda la documentación requerida, para la conexión de acometida. (DNI, escrituras de compra venta de fecha 23/04/2019, carta de pago recibo IBI.: referencia catastral 3 [REDACTED], foto aérea de la edificación, informe técnico de NO inexistencia de infracción urbanística expte. O.T. 1210/2024 de fecha 1/03/2024.

Por tanto y de conformidad con lo establecido por las normas a seguir para la ejecución de las condiciones de los puntos de conexión, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder, a **D. FRANCISCO TORRES ORTEGA, con D.N.I n.º [REDACTED]**, licencia de acometida a la red del suministro público de abastecimiento de agua en la modalidad de **USO ESPECIAL**, para casa terrera de antigua construcción en estado ruinoso, sito en la [REDACTED]

Segundo.- La concesión del suministro quedará adscrita al uso especial. Se consideran como tales todos aquellos suministros en los que el agua constituya un elemento indirecto y no básico en una actividad, comunidades de propietarios, obras, edificaciones agrícolas, locales y quedando prohibida dedicarla a otros fines.

Tercero.- Dar de alta en los Padrones de Agua, Alcantarillado y residuos sólidos

Cuarto.- Dar traslado al interesado, Departamento de Tesorería y a la entidad colaboradora Valora Gestión Tributaria.

Quinto.- Queda acreditado el abono de la tasa por los derechos de conexión que asciende a la cantidad de 102,12€.

Es todo cuanto me cumple informar en la fecha que consta al margen.

Responsable del Dpto. del Servicio de Aguas.

Fdo.: Juan Carlos Marrero Rodríguez
(firmado electrónicamente.)

SR. ALCALDE- PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS





Departamento: Servicio de Agua/mppp

Asunto: Solicitud de acometida a la red mupal de abastecimiento de agua potable a domicilio.

Expte: Gestiona 1031/204

El Auxiliar Administrativo Responsable del Departamento de Aguas D. Juan Carlos Marrero Rodríguez, con respecto al expediente indicado en la cabecera, tiene a bien informar que:

Vista la solicitud presentada de fecha 20/12/2023 por D. CARLOS DOMINGUEZ TOLEDO con D.N.I.: [REDACTED] y Dña. FRANCISCA TERESA ARENCIBIA MEJÍAS con DNI [REDACTED] con domicilio, a efectos de notificación en la calle [REDACTED] en Firgas con código postal 35430, relativo a la *solicitud de acometida a la red municipal del servicio de abastecimiento de agua*, en la modalidad de **USO DOMÉSTICO**, para las tres viviendas sita en [REDACTED], por medio del presente tengo a bien emitir el siguiente informe:

Primero.- Las viviendas que se pretenden dar de alta en el servicio de abastecimiento y suministro de agua potable se encuentran en la [REDACTED], aportando para ello la siguiente documentación: DNI, escritura de declaración de obra nueva y división horizontal de fecha 15/02/2006, cédula de habitabilidad de fecha 18/04/2016, boletín de instalación y evacuación de aguas de fecha 24/11/2023.

- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]

Segundo.- Que se ha comprobado que dichas viviendas disponen de escritura de declaración de obra nueva y división horizontal de fecha 15/02/2006, cédula de habitabilidad de fecha 18/04/2016, boletín de instalación y evacuación de aguas de fecha 24/11/2023.

Tercero.- Que de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Servicio de Suministro de Agua Potable a Domicilio del Ayuntamiento de Firgas, las normas a seguir para dicha alta serán las siguientes:

1.- El punto de conexión se realizará en la [REDACTED], la cual se encuentra dentro de una zona de cobertura abastecida por la red de distribución Municipal de aguas y red de recogidas de aguas residuales (alcantarillado) que unen las conducciones viarias con los inmuebles que se pretenden abastecer.

2.- La concesión del suministro quedará adscrita al **USO DOMÉSTICO**, quedando prohibida dedicarla a otros fines.



3.- En cuando los requisitos de las acometidas e instalaciones se instará a lo que establece dicho reglamento.

Por tanto y de conformidad con lo establecido por las normas a seguir para la ejecución de las condiciones de los puntos de conexión y comprobado que reúne las condiciones adecuadas poder efectuar el acta, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- **Conceder a, D. CARLOS DOMINGUEZ TOLEDO con D.N.I.: [REDACTED] y Dña. FRANCISCA TERESA ARENCIBIA MEJÍAS con DNI [REDACTED], LICENCIA MUNICIPAL DE ACOMETIDA A LA RED MUNICIPAL DE ABASTO**, en la modalidad de **USO DOMÉSTICO**, debiendo cumplir con lo establecido en el Reglamento del Servicio de Suministro de Agua Potable a Domicilio del Ayuntamiento de Firgas, para las viviendas con objetos tributarios siguientes:

- [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
- [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
- [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Segundo.- Dar de alta en los Padrones de Agua, Aguas Residuales y Residuos sólidos Urbanos, notificar al interesado y a la entidad colaboradora Valora Gestión Tributaria.

Cuarto.- Queda acreditado el abono de la tasa de acometida de uso doméstico que asciende a la cantidad de 72,12€, cada vivienda.

En la fecha que consta al margen

El Auxiliar Administrativo Responsable del Departamento de Servicio de Aguas

Juan Carlos Marrero Rodríguez
(Fdo. Electrónicamente)

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0019 Fecha: 16/05/2024

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS





Departamento: Servicio de Agua/mppp

Asunto: Solicitud de acometida INDUSTRIAL a la red municipal del servicio de abastecimiento de agua

Cpte: Gestiona: 1031/2024

El Auxiliar Administrativo Responsable del Departamento de Servicio de Aguas D. Juan Carlos Marrero Rodríguez, con respecto al expediente indicado en la cabecera, tiene a bien formar que:

Vista la solicitud presentada de fecha 20/12/2023 por D. CARLOS DOMINGUEZ TOLEDO ([REDACTED]) y Dña. FRANCISCA TERESA ARENCIBIA MEJÍAS con DNI [REDACTED] ([REDACTED]), a efectos de notificación en la [REDACTED], en Fargas ([REDACTED]) postal 35430, relativo a la *solicitud de acometida a la red municipal del servicio de abastecimiento de agua*, en la modalidad de **USO INDUSTRIAL**, para LOCAL sito en [REDACTED], por medio del presente tengo a bien emitir el siguiente informe:

Primero.- Se solicita el alta de la acometida a la red municipal del servicio público de abastecimiento de agua [REDACTED] aportando para ello la siguiente documentación: DNI, escritura de declaración de obra nueva y división horizontal de fecha 15/02/2006, cédula de habitabilidad de fecha 18/04/2016, plan de instalación y evacuación de aguas de fecha 24/11/2023.

• [REDACTED]

Segundo.- El punto de conexión a realizar, se encuentra dentro de una zona de cobertura abastecida por la red de distribución Municipal de aguas y red de recogidas de aguas residuales (alcantarillado) que unen las conducciones viarias con la instalación que se pretende abastecer o en la calle calle Avenida de la Constitución.

Por tanto y de conformidad con lo establecido por las normas a seguir para la ejecución de las condiciones de los puntos de conexión, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local la opción del siguiente acuerdo:

Primero.- **Conceder a D. CARLOS DOMINGUEZ TOLEDO con D.N.I.: [REDACTED] y Dña. FRANCISCA TERESA ARENCIBIA MEJÍAS con DNI [REDACTED]**, licencia de acometida a la red del suministro público de abastecimiento de agua, en la modalidad de **USO INDUSTRIAL**, para LOCAL, sito en la [REDACTED].

Segundo.- La concesión del suministro quedará adscrita al **uso industrial**. Se entenderá por usos industriales el suministro a cualquier local que no tenga la consideración de vivienda o a cualquiera la actividad o industria que se ejerza en él.

No obstante, a estos efectos se consideraran también como industriales, no solamente las instalaciones en locales o establecimientos independientes, sino aquellas industrias domiciliadas en las propias viviendas, así como también de carácter agropecuario, establos, granjerías, lecherías, etc

Tercero.- Dar de alta en los Padrones de Agua, Aguas Residuales (alcantarillado) Residuos Sólidos Urbanos.

Cuarto.- Queda acreditado el abono de la tasa por los derechos de conexión que asciende a cantidad de 102,12-€

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0019 Fecha: 16/05/2024

Cód. Validación: 9GP64GJY69AA5ZYLKXC6RKZL
Verificación: https://fargas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 56





Ayuntamiento de la

Villa de Firgas

Quinto.- Dar traslado al interesado, Departamento de Tesorería y a la entida laboradora Valora Gestión Tributaria.

Es todo cuanto me cumple informar, en la fecha que consta al margen

El Auxiliar Administrativo
Fdo.: Juan Carlos Marrero Rodriguez
(firmado electrónicamente.)

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0019 Fecha: 16/05/2024

2/ A. ALCALDE/SA – PRESIDENTE/A DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE DE FIRGAS.





Departamento: Servicio de Agua/mppp

Asunto: Solicitud de acometida a la red mupal de abastecimiento de agua potable a domicilio.

Expte: Gestiona 4348/2023

El Auxiliar Administrativo del Departamento de Aguas D. Juan Carlos Marrero Rodríguez, con respecto al expediente indicado en la cabecera, tiene a bien informar que:

Vista la solicitud presentada de fecha 14/11/2023 por D. JUAN CARLOS RODRIGUEZ DRINCOURT con DNI [REDACTED] con domicilio, a efectos de notificación en la [REDACTED] -35005 Las Palmas, relativo a la *solicitud de acometida a la red municipal del servicio de abastecimiento de agua*, en la modalidad de **USO DOMÉSTICO**, para la vivienda sita en [REDACTED]

Primero.- La vivienda que se pretende dar de alta en el servicio de abastecimiento y suministro de agua potable con el objeto tributario n.º [REDACTED] que se [REDACTED] catastrales de bien inmueble), aportando para ello la siguiente documentación: DNI, certificación del Registro de la propiedad n.º 4, Comunicación previa de primera ocupación de vivienda en Fuera de ordenación en El Cortijo 11-13 - CPPO 4/2024 – Gestiona: 290/2024 para el inmueble con referencia catastral [REDACTED] y [REDACTED], boletín de instalación y evacuación de aguas.

Segundo.- Queda acreditado la titularidad de la vivienda con la certificación del Registro de la propiedad n.º 4, Comunicación previa de primera ocupación de vivienda en Fuera de ordenación en [REDACTED] – Gestiona: 290/2024 para el inmueble con referencia catastral [REDACTED] y [REDACTED], boletín de instalación y evacuación de aguas., entre otros.

Tercero.- Que de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Servicio de Suministro de Agua Potable a Domicilio del Ayuntamiento de Firgas, las normas a seguir para dicha alta serán las siguientes:

1.- El punto de conexión se realizará en la calle Bárbara nº 1, la cual se encuentra dentro de una zona de cobertura abastecida por la red de distribución Municipal de aguas y red de recogidas de aguas residuales (alcantarillado) que unen las conducciones viarias con el inmueble que se pretende abastecer con conexión calle Bárbara.

2.- La concesión del suministro quedará adscrita al **USO DOMÉSTICO**, quedando prohibida dedicarla a otros fines.

3.- En cuando los requisitos de las acometidas e instalaciones se instará a lo que establece dicho reglamento.

Por tanto y de conformidad con lo establecido por las normas a seguir para la ejecución de las condiciones de los puntos de conexión y comprobado que reúne las condiciones adecuadas poder efectuar el acta, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0019 Fecha: 16/05/2024





Primero.- Conceder a, **D. JUAN CARLOS RODRIGUEZ DRINCOURT con DNI 4 [REDACTED]**, **LICENCIA MUNICIPAL DE ACOMETIDA A LA RED MUNICIPAL DE ABASTO**, en la modalidad de **USO DOMÉSTICO**, sito en la calle [REDACTED] con objeto tributario n.º [REDACTED] debiendo cumplir con lo establecido en el Reglamento del Servicio de Suministro de Agua Potable a Domicilio del Ayuntamiento de Fargas.

Segundo.- Comunicar el abono de la tasa de acometida de uso doméstico que asciende a la cantidad de 72,12€

Tercero.- Dar de alta en los Padrones de Agua, Aguas Residuales y Residuos sólidos Urbanos, notificar al interesado y a la entidad colaboradora Valora Gestión Tributaria

En la fecha que consta al margen

El Auxiliar Administrativo del Departamento de Servicio de Aguas

Juan Carlos Marrero Rodríguez
(Fdo. Electrónicamente)

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0019 Fecha: 16/05/2024

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS





Departamento: Servicio de Agua

Asunto: Solicitud de acometida a la red municipal de abastecimiento de agua potable a domicilio.

Expte: Gestiona 1736/2024

El Auxiliar Administrativo Responsable del Departamento de Aguas D. Juan Carlos Marrero Rodríguez, con respecto al expediente indicado en la cabecera, tiene a bien informar que:

Vista la solicitud presentada de fecha 21/03/2024 por D. IVÁN HERNÁNDEZ ORTEGA con D.N.I. [REDACTED] y DÑA. SONIA FALCÓN BATISTA con DNI. [REDACTED] respectivamente, con domicilio, a efectos de notificación en la [REDACTED] código postal 35432-Firgas, relativo a la *solicitud de acometida a la red municipal del servicio de abastecimiento de agua*, en la modalidad de **USO DOMÉSTICO**, para la vivienda sita en calle [REDACTED], por medio del presente tengo a bien emitir el siguiente informe:

Primero.- La vivienda unifamiliar que se pretende dar de alta en el servicio de abastecimiento y suministro de agua potable, se encuentra sita [REDACTED] con referencia catastral n.º [REDACTED] con objeto tributario de referencia n.º [REDACTED], aportando para ello, la siguiente documentación: DNI, escritura de compraventa, cédula de habitabilidad.

Segundo.- Que se ha comprobado que dicha vivienda dispone de escritura de propiedad de fecha 19/03/2024, cedula de habitabilidad concedida en Junta de Gobierno Local de fecha 04/04/2008, Exp. Oficina Técnica: CH-01-Psj. El Prado, 3/08 y certificación del bien inmueble.

Tercero.- Que de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Servicio de Suministro de Agua Potable a Domicilio del Ayuntamiento de Fargas, las normas a seguir para dicha alta serán las siguientes:

1.- El punto de conexión se realizará en la calle [REDACTED], la cual se encuentra dentro de una zona de cobertura abastecida por la red de distribución Municipal de aguas y red de recogidas de aguas residuales (alcantarillado) que unen las conducciones viarias con el inmueble que se pretende abastecer con conexión calle El Prado.

2.- La concesión del suministro quedará adscrita al **USO DOMÉSTICO**, quedando prohibida dedicarla a otros fines.

3.- En cuando los requisitos de las acometidas e instalaciones se instará a lo que establece dicho reglamento.

Por tanto y de conformidad con lo establecido por las normas a seguir para la ejecución de las condiciones de los puntos de conexión y comprobado que reúne las condiciones adecuadas poder efectuar el acta, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

[REDACTED] y DÑA. SONIA FALCÓN BATISTA con DNI: [REDACTED] **LICENCIA MUNICIPAL DE ACOMETIDA A LA RED MUNICIPAL DE ABASTO**, en la modalidad de **USO DOMÉSTICO**, para la vivienda, sito en la [REDACTED], debiendo cumplir con lo establecido en el Reglamento del Servicio de Suministro de Agua Potable a Domicilio del Ayuntamiento de Fargas.

Segundo.- Deberá abonar de tasa de acometida de uso doméstico que asciende a la cantidad de 72,12€

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0019 Fecha: 16/05/2024

Cód. Validación: 9GP64GJY69AA5ZYLKXC6RKZL
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 56





Tercero- Dar de alta en los Padrones de Agua, Aguas Residuales y Residuos sólidos Urbanos, notificar al interesado y a la entidad colaboradora Valora Gestión Tributaria

En la fecha que consta al margen

El Auxiliar Administrativo Responsable del Departamento de Servicio de Aguas

Juan Carlos Marrero Rodríguez
(Fdo. Electrónicamente)

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0019 Fecha: 16/05/2024

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADQUISICIÓN DE BIEN INMUEBLE SITO EN CALLE DOCTOR JUAN DOMÍNGUEZ, Nº 28, BARRIO DE BUENLUGAR, FIRGAS, MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA. EXPTE. N.º 3324/2023.

1.- CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación.

Constituye el objeto del contrato la adquisición del siguiente bien:

Referencia catastral	
Localización	C/ Doctor Juan Domínguez, nº 28, barrio de Buenlugar. Firgas.
Superficie:	Superficie catastral: 455 m². Superficie según escritura: 458 m2.
Uso:	Solar vacante.
Linderos:	- Al Norte, con inmueble señalado con el número 30 de la calle Dr. Juan Domínguez, del que es titular D. José Manuel Marrero Navarro. - Al Naciente, con calle Dr. Juan Domínguez. - Al Sur, con inmueble señalado con el número 20 de la calle Dr. Juan Domínguez, de varios titulares. - Al Oeste, con acequia de regantes de Buenlugar y Casablanca, hoy calle de situación.
Inscripción	No consta inscripción.
Clasificación del suelo	Urbano.
Propietarios conocidos	- FRANCISCO ANTONIO PÉREZ SOSA, con NIF: - DIANA MARIA PÉREZ MONTESDEOCA, con NIF: DELIA PÉREZ MONTESDEOCA, con NIF: - FRANCISCO DE

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0019 Fecha: 16/05/2024

Cód. Validación: 9GPe4GJY69AA5ZYLKXC6RKZL
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 56



Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2.- CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de selección y adjudicación.

El contrato se adjudicará por procedimiento negociado (adquisición directa), tal y como prevé el artículo 116.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; en el que la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación; y ello sobre la base de las peculiaridades de las necesidades a satisfacer y la especial idoneidad del bien. De esta forma, se solicitará oferta exclusivamente a las personas propietarias del bien cuya adquisición se pretende, al tratarse del único que satisface las características y necesidades requeridas por el Ayuntamiento.

3.- CLÁUSULA TERCERA. Presupuesto Base de Licitación.

El presupuesto base de licitación asciende a la cuantía de 110.592,00 euros, cantidad descrita de valor tipo de venta, según valoración realizada por el Arquitecto Superior D. FERNANDO GONZÁLEZ PEÑA, colegiado nº [REDACTED] COAGC, mediante Informe de Valoración de Terreno de fecha de 18 de diciembre de 2023, supervisado mediante Informe Técnico de Supervisión de Valoración, emitido por el Arquitecto municipal, D. M. Alejandro Ramírez Rodríguez, en fecha de 5 de marzo de 2024, en el que se considera que la valoración realizada es adecuada y conforme a la finalidad pretendida de adquisición del terreno por parte de esta Administración.

4.- CLÁUSULA CUARTA. Existencia de crédito.

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria n.º 01.151.600.00, del Presupuesto Municipal 2024.

5.- CLÁUSULA QUINTA. Acreditación de la aptitud para contratar.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones para contratar. Estas causas son aspectos no recogidos en la normativa patrimonial siendo de aplicación en su defecto las previstas en el artículo 71 de la LCSP.

1. La capacidad de obrar se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0019 Fecha: 16/05/2024

Cód. Validación: 9GP64JY69AA5ZYLKXC6RKZL
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 56





b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** previstas en el artículo 71 de la LCSP, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

6.- CLÁUSULA SEXTA. Presentación de ofertas y documentación administrativa.

6.1. Condiciones previas.

La proposición de los interesados deberá ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación y su presentación supone la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

6.2. Lugar y plazo de presentación de ofertas.

La proposición se presentará, en el plazo señalado en la invitación cursada, bien en el Registro General del Ayuntamiento de la Villa de Firgas o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://firgas.sedelectronica.es/info.0>).

La presentación de la proposición deberá ser redactada según modelo anexo al presente pliego.

Las personas interesadas habrán de presentar su proposición referida a la totalidad del objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

El incumplimiento, por alguna persona licitadora, de las prohibiciones establecidas en los tres apartados anteriores dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por ella suscritas.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0019 Fecha: 16/05/2024

Cód. Validación: 9GP64JY69AA5ZYLKXC6RKZL
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 56





Ayuntamiento de la

Villa de Fargas**6.3. Contenido de las proposiciones.**

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un sobre cerrado (o *archivos en caso de registro electrónico*), firmados por los licitadores, en los que se hará constar la leyenda **«Proposición para licitar la adquisición por el Ayuntamiento de la Villa de Fargas del bien situado en calle Dr. Doctor Juan Domínguez, n.º 28, Buenlugar, en el T.M. de Fargas»**.

Dentro del sobre (o archivos), se incluirán los siguientes documentos:

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Una declaración responsable de cada copropietario de no estar incurso en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/ña. _____, con domicilio (o correo electrónico _____) a efectos de notificaciones en calle _____, n.º _____, municipio _____, con NIF n.º _____,

A efectos de su participación en la licitación para la adquisición por parte del Ayuntamiento de la Villa de Fargas del bien situado en calle Dr. Doctor Juan Domínguez, n.º 28, Buenlugar, en el T.M. de Fargas, con referencia catastral 5204515DS4150S0001FI, en el término municipal de Fargas.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares, en concreto:

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0019 Fecha: 16/05/2024

Cód. Validación: 9GP64GJY69AA5ZYLKXC6RKZL
Verificación: <https://fargas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 56





Ayuntamiento de la

Villa de Fargas

SEGUNDO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado primero de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del declarante,
Fdo.: _____»

b) Oferta económica.

«OFERTA ECONÓMICA

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____,
«_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____,
«_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____,

Enterados del expediente para la adquisición del bien situado en calle Dr. Doctor Juan Domínguez, n.º 28, Buenlugar, en el T.M. de Fargas, con referencia catastral 5204515DS4150S0001FI, hacemos constar que conocemos el pliego que sirve de base al contrato y lo aceptamos íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el referido bien la cantidad de _____ euros.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Fdo.: _____.».

c) Documento que acredite la propiedad y describa los datos referentes al mencionado bien inmueble.

7.- CLÁUSULA SÉPTIMA. Apertura y negociación de la oferta.

La apertura de la oferta se efectuará en el plazo máximo de diez días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentarla.

En primer lugar, el órgano competente procederá a la apertura del sobre (archivos) y calificará la documentación administrativa contenida en el mismo.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0019 Fecha: 16/05/2024

Cód. Validación: 9GP64JY69AA5ZYLKXC6RKZL
Verificación: <https://fargas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 56



Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa presentada, se otorgará un plazo no superior a tres días naturales para que el propietario los corrija o subsane.

Posteriormente, se procederá a la apertura de la propuesta que contiene la oferta económica.

El órgano de Contratación negociará con los licitadores la oferta presentada para adaptarla a los requisitos indicados en el presente pliego.

Para la valoración y negociación de la oferta se atenderá únicamente al precio ofrecido.

8.- CLÁUSULA OCTAVA. Requerimiento de documentación.

El órgano de contratación requerirá a los licitadores para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubieran recibido el requerimiento, presenten la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como aquella documentación que acredite la titularidad y condiciones óptimas del bien inmueble objeto de la compraventa.

9.- CLÁUSULA NOVENA. Adjudicación del contrato.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará al candidato en el plazo de 7 días hábiles.

10.- CLÁUSULA DÉCIMA. Formalización del contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

No obstante, a continuación se iniciarán los trámites para su elevación a escritura pública siendo los gastos que se originen conforme a lo previsto

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0019 Fecha: 16/05/2024

Cód. Validación: 9GP64GY69AA5ZYLKXC6RKZL
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 56



legalmente, en particular gastos notariales y registrales, serán de cuenta de la Corporación contratante.

Los gastos de plusvalía derivados de la liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, si los hubiere, serán a cargo de la parte vendedora.

Los gastos derivados de la liquidación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio en curso se regirá por prorrata temporis.

11.- CLÁUSULA UNDÉCIMA. Régimen fiscal.

Se deberá presentar la escritura de compraventa ante las oficinas liquidadoras correspondientes a los efectos del pago por el sujeto pasivo (adquirente), si procede, del Impuesto de Trasmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de conformidad con lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Trasmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

12.- CLÁUSULA DUODÉCIMA. Pago.

El pago de la adquisición del inmueble por parte del Ayuntamiento se efectuará en el acto de formalización de la correspondiente Escritura Pública de adquisición del inmueble.

13.- CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. Extinción del contrato.

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, lo dispuesto en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0019 Fecha: 16/05/2024

Cód. Validación: 9GP64GJY69AA5ZYLKXC6RKZL
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 56





Ayuntamiento de la

Villa de Firgas

14.- CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. Confidencialidad y tratamiento de datos.

14.1. Confidencialidad.

El futuro contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

14.2. Tratamiento de Datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

15.- CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. Régimen jurídico del contrato.

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

En la Villa de Firgas, en la fecha que consta al margen.

EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo.- Vicente Alexis Henríquez Hernández.

Firmado electrónicamente.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0019 Fecha: 16/05/2024

Cód. Validación: 9GP64JY69AA5ZYLKXC6RKZL
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 56





Expte. N° 3324/2023

INFORME DEL SECRETARIO

J. Daniel Pérez Pérez, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

De conformidad con lo señalado en la disposición adicional tercera apartado 8 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público, corresponde al Secretario evacuar informe preceptivo en la aprobación del expediente de contratación.

Se refiere este informe a la tramitación del expediente de referencia relativo a la adquisición directa de un terreno para destinarlo a aparcamientos municipales.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 13.09.23 se inicia el expediente n° 3324/2023 relativo a la adquisición directa del terreno anteriormente referenciado.

Segundo.- Consta en el expediente la siguiente documentación para su tramitación:

- Informe técnico justificativo de la idoneidad del terreno cuya adquisición directa se pretende, de fecha 20.10.23.
- Certificación catastral descriptiva y gráfica del inmueble, de fecha 24.06.20.
- Informe de valoración del terreno, de fecha 18.12.23.
- Informe de supervisión de la valoración del terreno, de fecha 05.03.24
- Nota simple del registro de la propiedad, acreditativa de la no inscripción del terreno cuya adquisición se pretende.
- Documento contable de retención de crédito, de fecha 13.03.24.
- Pliego de cláusulas administrativas, de fecha 14.03.24.
- Propuesta de acuerdo, de fecha 15.03.24.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- ***Sobre el sistema de fuentes aplicable en materia de gestión patrimonial:***
Artículos 79 a 83 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRRL); preceptos que desarrollen estos artículos básicos o que los reproduzcan previstos en el Real Decreto Legislativo 781/1986 (TRRL), en el Real Decreto 2568/1986 (en adelante ROF) o en el Real Decreto 1372/1986 Reglamento de bienes de las entidades locales (en adelante RBEL);

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0019 Fecha: 16/05/2024

Cód. Validación: 9GP64GJY69AA5ZYLKXCGRKZL
Verificación: <https://firmas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 56



Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP).

- **Sobre el procedimiento de adquisición directa:** Artículos 113, 116.3 y 116.4 de la LPAP; artículo 11.1, 17, 33 y 34 del RBEL; artículo 136 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).
- **Sobre el órgano competente:** DA 2º de la LCSP, decreto de alcaldía numero 2023-640.
- **Sobre la necesidad de consignación presupuestaria y financiación:** Artículos 184, 185 y 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Sobre el sistema de fuentes aplicable en materia de gestión patrimonial: El supuesto que nos ocupa es una adquisición de bien inmueble entre el Ayuntamiento y un particular. Por tanto, se trata de un contrato de naturaleza patrimonial y carácter privado -según dispone el artículo 9.2 de la LCSP.

La Ley 9/2017 de contratos del sector público considera los negocios jurídicos patrimoniales de compraventa como negocios excluidos de su ámbito de aplicación (art. 4 LCSP) y señala que se registrarán por la legislación patrimonial. (artículo. 9.2 de la LCSP). La exclusión de la aplicación de la ley de contratos sin embargo no es completa ya que en la ley de contratos (disposición adicional segunda apartado 9 de la LCSP) se regula el órgano competente para realizar los negocios de adquisición de bienes inmuebles y en el artículo 4.2 señala también que únicamente se aplicarán los principios rectores de la contratación pública para resolver las dudas o lagunas que pudieran presentarse.

Los negocios y contratos excluidos de la aplicación de la ley de contratos se registrarán por sus normas especiales, aplicándose los principios de esa Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse (artículo 4 de la LCSP)

El artículo 9.2 de la LCSP señala que los contratos de compraventa tendrán el carácter de contratos privados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2 de la LCSP los contratos privados que celebren las administraciones públicas se registrarán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las disposiciones de la ley de contratos, y en cuanto a sus efectos, modificación y extinción, por el derecho privado.



Los contratos de compraventa que celebren las administraciones públicas se regirán por su legislación específica, teniendo por tal a la legislación patrimonial. A este respecto el artículo 110 de la LPAP señala que los negocios jurídicos patrimoniales se regirán por las disposiciones de esa ley.

El sistema de fuentes aplicable a los negocios de gestión del patrimonio de las administraciones públicas resulta algo confuso por cuanto en el mismo entran en juego la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas que han aprobado normas en la materia de régimen local y en la materia propiamente de bienes de las entidades locales de su ámbito y las normas que al respecto hayan aprobado también las entidades locales.

Por ende, en el orden de prelación de fuentes aplicable a los negocios de gestión patrimonial como la compraventa el primer puesto lo ocupa la Ley 7/1985, por su carácter de ley básica dictada por el Estado para las entidades locales que dedica los artículos 79 a 83 a la materia del patrimonio de las entidades locales y los preceptos que desarrollen estos artículos básicos o que los reproduzcan en el Real Decreto Legislativo 781/1986 (TRRL), del Real Decreto 2568/1986 (ROF) o del Real Decreto 1372/1986 Reglamento de bienes de las entidades locales (RBEL), y al mismo nivel la LPAP.

En la LPAP podemos diferenciar en lo que a su aplicación a las entidades locales se refiere, dos grupos de artículos: aquellos que se aplican a las entidades locales con preferencia sobre la legislación que haya dictado la comunidad autónoma, que son los que tienen carácter básico de acuerdo con lo que señala en su artículo 2 y que están relacionados en la disposición final segunda. Y aquellos otros que se aplican solo en defecto de regulación de la comunidad autónoma, que son los que no tienen carácter básico, el resto de artículos que no se incluyen en la disposición final segunda de la Ley 33/2003. Aquí en este segundo escalón de la prelación de fuentes aplicable, por tanto solo se sitúan los artículos de la disposición final segunda de la Ley 33/2003.

En segundo lugar los preceptos de la LPAP que no tienen carácter básico y del TRRL, ROF y RB que no desarrollen o reproduzcan los artículos de la LRRL.

En defecto de las normas señaladas aplicaremos las ordenanzas o reglamentos locales aprobados para regular el aspecto de la gestión patrimonial del municipio

Y finalmente aplicaremos en la gestión patrimonial las restantes normas de los ordenamientos jurídicos administrativo y civil.

Por último resaltar lo dispuesto por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Aragón, la cual descarta la equiparación automática por reenvío de la legislación de contratos administrativos típicos a los contratos privados de carácter



patrimonial (por todos, Informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, adoptado en su sesión del día 15 de abril de 2009, que en esencia limitaba la aplicación de la legislación de contratos administrativos a los principios), por lo que se hace necesario regular expresamente en el pliego aquellos aspectos no recogidos en la normativa patrimonial; así por ejemplo, las prohibiciones de contratar del artículo 71 de la LCSP o el régimen de garantías, que tampoco será de automática aplicación. La regulación en el pliego sí podrá reiterar o remitir a lo dispuesto en la normativa básica de contratación, si así lo decide el órgano de contratación competente.

Segunda.- Sobre la dualidad de corrientes doctrinales: Existe una primera corriente doctrinal que entiende que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2 de la LCSP que señala que *“los contratos privados que celebren las administraciones públicas se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las disposiciones de la ley de contratos, y en cuanto a sus efectos, modificación y extinción, por el derecho privado”*. Los contratos patrimoniales entre los que se incluye la compraventa como contratos privados, se rigen en su preparación y adjudicación por la normativa de contratación, empleando los procedimientos propios de la ley de contratos.

Una segunda corriente entiende que la expresión *“los contratos privados que celebren las administraciones públicas se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas (...)”* se refiere a la normativa que regula el patrimonio de las administraciones, lo que lleva a la aplicación prioritaria de la normativa específica, la patrimonial, a los negocios jurídicos patrimoniales entre los que está el de compraventa, y por tanto los procedimientos previstos en la legislación que regula el patrimonio de las entidades locales, que serán para la enajenación en las entidades locales en concreto, la subasta (artículo 80 TRRL) y para la adquisición la subasta o el concurso y no los procedimientos abierto, restringido y negociado de la ley de contratos, que no se adaptan a la adquisición de inmuebles. Esta segunda corriente es mantenida por los órganos consultivos (entre otros muchos, Informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa 1/2000, que señala que la regulación contenida en la Ley 7/1999 desplaza a la regulación de la ley de contratos) (Dictamen del Consejo Consultivo Comunidad Valenciana 481/2008, que señala que el reenvío de la LPAP a la Ley de Contratos ha quedado vacío de contenido y que la norma principal que regula los negocios patrimoniales es la LPAP y por gran parte de la doctrina administrativista.

En mi opinión resulta más acertada la segunda corriente expuesta, primero, por la literalidad de varios preceptos, del artículo 4 de la LCSP porque cuando indica que los negocios excluidos de su aplicación se regirán por sus normas especiales, se está refiriendo necesariamente a las leyes patrimoniales; del artículo 9.2 de la LCSP, porque



señala que los contratos patrimoniales son contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial y del artículo 26 de la LCSP que señala también que los contratos privados que celebren las administraciones públicas se regirán, en defecto de normas específicas, por la normativa de contratos, si bien estas normas específicas no pueden ser otras que las normas que regulan la gestión del patrimonio para las administraciones públicas (Ley 33/2003, la legislación autonómica, Reglamento de Bienes de las entidades locales, etc....) .

Esto está en consonancia con lo dispuesto en el art. 110 de la LPAP que señala que, los negocios jurídicos sobre bienes y derechos patrimoniales se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, por esta ley y sus disposiciones de desarrollo y, solo en lo no previsto en estas normas, por la legislación de contratos de las administraciones públicas

Y segundo, por el carácter de legislación especial que tiene la legislación reguladora de la gestión del patrimonio de las administraciones públicas que se adapta mejor que la ley de contratos en determinados aspectos del negocio patrimonial, como por ejemplo en la regulación de aspectos como las prohibiciones para contratar que son distintas para los contratos y para los negocios patrimoniales, el régimen de garantías o la formalización, que para los contratos basta con la certificación administrativa y la elevación a escritura pública es opcional y en los negocios de compraventa, en que la escritura pública es preceptiva para la inscripción en el Registro de la Propiedad. Y tercero, por el hecho de que las normas que hacen el reenvío a la ley de contratos para regular los contratos patrimoniales son anteriores a la ley de contratos, y hay que interpretar que no se han adaptado a la exclusión que se recoge para los contratos patrimoniales desde la Ley de contratos de 2007

Tercera.- Sobre el procedimiento de adquisición directa: De todo lo anteriormente expuesto puede colegirse que en el procedimiento para la adquisición directa se aplicarán los principios rectores de la contratación pública, pero no los procedimientos propios de la misma.

A tal efecto, el artículo 116.4 de la LPAP contempla la posibilidad de adquisición directa en una serie de supuestos enumerados en el mismo, resultando de aplicación en el presente caso la adquisición directa por *“las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, las condiciones del mercado inmobiliario, la urgencia de la adquisición resultante de acontecimientos imprevisibles, o la especial idoneidad del bien”*.

Ahora bien, el que pueda utilizarse el procedimiento de adquisición directa no implica, en ningún caso, que no deban tenerse en cuenta **los principios de contratación**, máxime cuando a través de estos procedimientos de adquisición directa **se está excepcionando los principios de igualdad, publicidad y concurrencia.**



Respecto a los mismos se ha pronunciado la Dirección General de los Registros y del Notariado, en Resolución de fecha 9 de julio de 2014:

“En consecuencia procede confirmar este extremo de la calificación recurrida, pues estando legalmente limitada la posibilidad de utilización del procedimiento negociado a supuestos estrictamente tasados, la aplicación de la doctrina de este Centro Directivo anteriormente reseñada sobre calificación de los documentos administrativos, y en particular en relación con el procedimiento seguido y sus trámites esenciales, lleva a desestimar el recurso a la vista de que de la documentación presentada para su calificación no resultaba acreditada la concurrencia de ninguno de los supuestos concretos en que, por excepción, nuestro ordenamiento jurídico admite la utilización del procedimiento negociado y sin concurrencia para la adquisición de bienes inmuebles por la Administración Pública, incluyendo los entes locales, ni el cumplimiento de los criterios sobre concurrencia que también en tales casos se imponen, sin perjuicio de sus particularidades, con carácter general».

Por otro lado, la Junta Consultiva de Contratación de Aragón en su informe n.º 10/2010 ha considerado obligatoria la elaboración de un pliego o documento descriptivo como un documento necesario:

“...En todo caso, esta exclusión del ámbito de aplicación de la LCSP no significa que no sea necesario la elaboración de un pliego de condiciones de ejecución del contrato. En el orden común de las cosas se entiende por «necesario» todo aquello que es menester o preciso por la carencia o exigencia que satisface. La lógica del procedimiento negociado aconseja la aplicación analógica de las reglas del artículo 93 LCSP, que regula la iniciación y el contenido del expediente de contratación y que exige la incorporación al expediente del pliego de cláusulas administrativas particulares y del de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Bien es cierto que esta exigencia no se extiende a todos los contratos que se encuentran en el ámbito objetivo de aplicación de la LCSP, pues el precepto citado sustituye la existencia de dicho documento por un «documento descriptivo», para los contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado. En definitiva, de cara a preservar la esencia del procedimiento de enajenación, y en ausencia de regulación específica, debe existir en el expediente un «pliego de condiciones» que defina y determine el objeto del contrato, su régimen jurídico, sus efectos, duración del contrato, criterios de negociación (en el procedimiento negociado), pago del inmueble, cumplimiento y extinción, especificación del régimen fiscal (sujeción al Impuesto sobre el Valor Añadido o al Impuesto de Trasmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados); y contener los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato, y las demás menciones que sean necesarias para el buen fin del contrato.



Es indiferente, a los efectos que interesan, que el documento que contenga y defina el objeto del contrato sea denominado, en el expediente que se instruya, pliego de cláusulas administrativas particulares, «documento descriptivo», o cualquier otra denominación que responda a la naturaleza del mismo, es decir, que contenga los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato.

En este orden de cosas, ese documento es necesario, tanto desde el punto de vista material, de la regulación del alcance y extensión de los efectos del Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón contrato, como del formal, de la formación de la voluntad del órgano de la entidad local a quien corresponda la competencia para la aprobación del negocio jurídico concreto...”.

Además, en el expediente debe quedar perfectamente acreditada la capacidad y personalidad del titular del inmueble, precisando que sólo podrá adquirirse el bien de personas físicas o jurídicas con capacidad de obrar de acuerdo al Código Civil —artículo 22.1 y 27.1 a) del Reglamento General de la LPAP y artículo 65.1 de la LCSP—.

Cuarta.-Sobre la documentación: Considerando que, de acuerdo con lo expuesto, resulta aplicable a las entidades locales el art. 116.4 de la LPAP, la documentación que debería obrar en este expediente en caso de poderse llevar a cabo, estaría determinada por la siguiente:

- Resolución de Alcaldía iniciando el procedimiento.
- Elaboración de una memoria en la que se justificará la necesidad o conveniencia de la adquisición, el fin o los fines a que pretende destinarse el inmueble y los motivos por los que se acude al procedimiento de adquisición directa.
- Informe pericial sobre las características y valoración máxima del bien a adquirir, que incorporará el correspondiente estudio de mercado.
- Petición de informe al órgano estatal o autonómico competente, sólo en el caso de que el bien que se trata de adquirir tuviera valor histórico o artístico y su importe excediera del 1% de los recursos ordinarios del presupuesto.
- Informe de Secretaría e Intervención, así como la preceptiva consignación presupuestaria y el pliego en el que, entre otras cuestiones, se regulen los derechos y obligaciones de las partes.
- Acuerdo aprobatorio del expediente de contratación, aprobación del gasto y adjudicación, adoptado por el órgano competente para aprobar el gasto.
- Aun cuando no es un requisito preceptivo, debería intentarse que el bien se encontrase depurado jurídicamente



- Formalización del contrato de compraventa ante el Secretario del Ayuntamiento.
- Elevación a escritura pública e inscripción del bien en el Registro de la Propiedad, ambos, dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adquisición.
- En ningún caso, se adjudicará el contrato a quien no acredite título de dominio del inmueble objeto de compraventa y su inscripción en el Registro de la Propiedad, acompañado de un certificado de dominio, cargas y gravámenes emitido por el Registro de la Propiedad.
- De acuerdo con los artículos 17, 33 y 34 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, el bien inmueble, una vez adquirido, deberá incluirse en el Inventario de Bienes de la Corporación, siendo el órgano competente para ello el Pleno. Además, conforme al artículo 36 del mismo texto normativo, el Ayuntamiento deberá inscribir en el Registro de la Propiedad el bien inmueble adquirido.

También deberá quedar acreditado en el expediente la capacidad jurídica y de obrar, en este caso para la enajenación pretendida.

No obstante, se solicitará oferta exclusivamente a las personas propietarias del bien cuya adquisición se pretende, al tratarse del único que satisface las características y necesidades requeridas por el Ayuntamiento. Además, y dado que la LCSP no regula el procedimiento a utilizar para la adquisición de bienes y es la legislación patrimonial la que establece el concurso o la adjudicación directa, la ley de contratos no regula por tanto el plazo para la adjudicación directa por lo que el **Ayuntamiento podrá**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 136 citado, **establecer el plazo de presentación de ofertas que sea razonable para que el licitador pueda presentar la oferta.**

Los supuestos expuestos de adquisición directa deberán ser constatados y acreditados mediante informe por los Servicios Técnicos municipales, que incluya una valoración pericial del bien a adquirir, y una memoria (artículos 11.1 del RBEL y 116.3.b de la LPAP) en la que quede acreditada la idoneidad del inmueble objeto del expediente para la finalidad pretendida, y la inexistencia de otro inmueble que reúna las características requeridas en la zona.

En este sentido, citar la Sentencia del Tribunal Supremo, de 3 de mayo de 2007, al afirmar que:

«Por todas estas circunstancias el precio de la compraventa no ha contado con el soporte (informe pericial) exigido por el precepto que se cita como infringido en la



demanda (11 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales , aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de julio), (...) en consecuencia, no resulta cumplido el principio de buena administración, exigido por el artículo 4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio. Por las razones expresadas, el Informe de Valoración que hemos analizado no cuenta con las exigencias necesarias para constituir un elemento objetivo de control administrativo en el trámite de determinación del precio de la compraventa que nos vemos obligados a anular».

Si el Ayuntamiento no cuenta con Servicios Técnicos propios el informe técnico referido (valoración y memoria), puede ser evacuado los correspondientes al servicio de asistencia a Municipios.

A tal efecto, y de acuerdo con la documentación obrante en el expediente, el mismo carece de los elementos necesarios que permitan avalar la adquisición directa como procedimiento idóneo para la compra del bien; toda vez que detalla de manera imprecisa y sucinta las características del mismo y su idoneidad (aun por exclusión respecto a otros de análoga naturaleza), deviniendo fundamental para justificar el carácter excepcional que supone este tipo de procedimientos al tiempo que evita la arbitrariedad proscrita por el ordenamiento jurídico.

Quinta.- Sobre el órgano competente: En cuanto al órgano del Ayuntamiento competente para adjudicar el contrato, ha de tenerse en cuenta la Disposición Adicional Segunda de la LCSP:

“En las entidades locales corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.”

El órgano competente para contratar es Alcaldía, atribución delegada en la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo establecido en el **decreto de alcaldía numero 2023-640**.

Destacar la improcedencia del decreto número 1213-2023 por cuanto excede del ámbito competencial atribuido a alcaldía, si bien subsanable mediante su ratificación por el órgano competente, esto es, la junta de gobierno local (en una interpretación favorable a la restricción de la nulidad a supuestos manifiestos y graves efectos de fondo y forma).



Sexta.-Sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente y fiscalización previa: Me remito al informe de la Intervención municipal, que es preceptivo.

Séptima.- Sobre la formalización de contratos: Resaltar finalmente el artículo 3.2.i) del RD el cual determina respecto a las funciones propias de Secretaría:

“La función de fe pública comprende:

i) Actuar como fedatario en la formalización de todos los contratos, convenios y documentos análogos en que intervenga la Entidad Local.”

Todo lo anteriormente expuesto se pone de manifiesto para resaltar la necesaria intervención del titular de la Secretaría de la Corporación en la formalización de los contratos celebrados.

CONCLUSIONES

Se reitera lo reseñado en cuanto a la documentación pertinente para su tramitación.

En consecuencia con lo expuesto, a la vista de los antecedentes reseñados y de la legislación expresada, y salvo mejor criterio fundado en Derecho fundamentado, **se informa con carácter DESFAVORABLE por cuanto no contiene una motivación adecuada y suficiente para acudir al procedimiento extraordinario que supone la adquisición directa.** No obstante, la Corporación, con su superior criterio y autoridad acordara lo que estime oportuno.

El Secretario, a la fecha de firma electrónica

Fdo. José Daniel Pérez Pérez

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0019 Fecha: 16/05/2024

Cód. Validación: 9GP64JY69AA5ZYLKXC6RKZL
Verificación: <https://firmas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 49 de 56





Expte. Administrativo:
3324/2023
Procedimiento: Genérico
Asunto: Informe Técnico

D. M. Alejandro Ramírez Rodríguez, Arquitecto Municipal, Jefe Sección Arquitectura, y en respuesta a la Providencia de Alcaldía de fecha 13/04/2024, este Técnico tiene que informar lo siguiente,

PRIMERO. El 05/03/2024, se emite informe técnico en respuesta a la Providencia de Alcaldía de fecha 01/03/2024, y en donde se exponía lo siguiente,

PRIMERO. En la Providencia de Alcaldía se establece que, "Visto que por el tasador D. Fernando González Peña, en el marco del contrato menor de "SERVICIO DE TASACIÓN PARA 5 BIENES INMUEBLES EN FIRGAS", se ha presentado ante este Ayuntamiento informe de tasación de dicho bien. Visto que siendo necesario validar y/o supervisar dicho informe para continuar con la tramitación del citado procedimiento. DISPONGO, Que por el Arquitecto Municipal D. M. Alejandro Ramírez Rodríguez se emita informe de supervisión de dicha tasación".

SEGUNDO. Una vez revisada la tasación se ha comprobado que la valoración realizada es adecuada y conforme a la finalidad pretendida de adquisición del terreno por parte de esta Administración.

SEGUNDO. En esta segunda Providencia de Alcaldía, se dispone, "Que por el Arquitecto Municipal D. M. Alejandro Ramírez Rodríguez se emita informe que motive de forma adecuada y suficiente el recurso al procedimiento de adquisición directa del bien, de conformidad con lo previsto en el artículo 116.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas".

TERCERO. Según se extrae de la "PROPUESTA DE ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, APERTURA DE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y APROBACIÓN DEL GASTO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIEN INMUEBLE SITO EN CALLE DOCTOR JUAN DOMÍNGUEZ, Nº 28, BARRIO DE BUENLUGAR, FIRGAS, MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA", así como del estudio de la zona, la necesidad de la adquisición de los terrenos en Buen Lugar para destinarlos a parking municipal en superficie viene motivada por:

- Como respuesta a las demandas vecinales.
- La infradotación en aparcamientos que tiene la zona.
- Inexistencia de espacios de similares características.
- La vía que vertebra esta zona del barrio es la vía Insular GC - 351. Presenta muy pocos espacios en los márgenes de la misma destinados a este fin, y bastantes vehículos son aparcados en los arcenes de la propia carretera con el consiguiente peligro que ello supone.
- Antiguamente se trataba de caminos, siendo adaptados a carreteras y debido al crecimiento poblacional, tanto de la zona, como de los alrededores hace que el número de usuarios sea bastante elevado para el aparcamiento y para el tránsito de vehículos por esa vía, provocando colapsos por los vehículos mal aparcados en el arcén.
- El ancho del vial carece de sección constante para que se puedan habilitar aparcamientos a ambos lados de la carretera.
- Se hace necesaria la correcta colocación de los contenedores para los diferentes residuos.

Y para que así conste, firmo electrónicamente el presente, en la Villa de Fargas, en la fecha que consta al margen.

EL JEFE SECCIÓN ARQUITECTURA

D. M. Alejandro Ramírez Rodríguez
Arquitecto Municipal

D. V. Alexis Henríquez Hernández
Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Fargas

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0019 Fecha: 16/05/2024

Cód. Validación: 9GP64GJY69AA5ZYLKXC6RKZL
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 50 de 56





INFORME DE FISCALIZACIÓN

pediente n.º 3324/2024

UNTO: COMPRA DE TERRENO EN BUEN LUGAR PARA DESTINARLO A APARCAMIENTOS MUNICIPALES

base a las atribuciones de fiscalización y control que a este órgano se le atribuyen en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL), Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico de Control Interno de las Entidades del Sector Público Local (RD 424/2017) y Real Decreto 8/2018 por el que se aprueba el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente informe de fiscalización en relación al expediente número indicado en la cabecera del mismo y en base a los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico de Control Interno de las Entidades del Sector Público Local (RD 424/2017).
- Resolución de 2 de junio de 2008, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, por el que se aplica a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos.
- Resolución de 15 de marzo de 2023, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se modifican los Acuerdos de Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, de 20 de julio de 2018 y de 15 de junio de 2022 relativos al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los tipos de gastos incluidos en cada uno de ellos.
- Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Firgas de fecha 1 de septiembre de 2023 por el que se acuerda la implementación de la fiscalización limitada previa.

INFORMO

Se atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y a la vista de la documentación incluida en el expediente, se fiscalizan los siguientes requisitos, de acuerdo con la naturaleza del expediente, con el siguiente resultado:

Extremos generales de comprobación	
	¿Cumple?
Se verifica que existe crédito presupuestario y que el presupuesto es el adecuado a la naturaleza del expediente u obligación que se proponga contraer.	Sí

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0019 Fecha: 16/05/2024

Cód. Validación: 9GPE64JY69AA5ZYLKXC6RKZL
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 51 de 56



INTERVENCIÓN MUNICIPAL



astos con financiación afectada: se comprobará que los recursos que los financian son ecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acreditan su actividad.	No aplica
astos de carácter plurianual: se comprobará que cumple lo dispuesto en el art. 174 LRHL.	No aplica
ue las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.	Sí*
tratarse de una adquisición mediante concurso, que existe pliego de condiciones.	Directa*
ue existe informe de la secretaría general.	Sí
ue existe informe de valoración pericial previa.	Sí.

eiterar lo señalado en el informe de la Secretaría Municipal y que a continuación se reproduce:

- En cuanto al órgano competente:

El órgano competente para contratar es Alcaldía, atribución delegada en la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo establecido en el decreto de alcaldía numero 2023-640.

Destacar la improcedencia del decreto número 1213-2023 por cuanto excede del ámbito competencial atribuido a alcaldía, si bien subsanable mediante su ratificación por el órgano competente, esto es, la junta de gobierno local (en una interpretación favorable a la restricción de nulidad a supuestos manifiestos y graves efectos de fondo y forma).
- En cuanto al procedimiento de adquisición:

(...)de acuerdo con la documentación obrante en el expediente, el mismo carece de los element necesarios que permitan avalar la adquisición directa como procedimiento idóneo para la comp del bien; toda vez que detalla de manera imprecisa y sucinta las características del mismo y idoneidad (aun por exclusión respecto a otros de análoga naturaleza), deviniendo fundamental pa justificar el carácter excepcional que supone este tipo de procedimientos al tiempo que evita arbitrariedad proscrita por el ordenamiento jurídico.

n posterioridad al informe evacuado por la Secretaría Municipal que concluye: *se informa con caráct 'SFAVORABLE por cuanto no contiene una motivación adecuada y suficiente para acudir al procedimien traordinario que supone la adquisición directa.*

emite informe por el Jefe de la Sección de Arquitectura motivando la adecuación del procedimien traordinario en base a los siguientes extremos:

- Como respuesta a las demandas vecinales.
- La infradotación en aparcamientos que tiene la zona.
- Inexistencia de espacios de similares características.
- La vía que vertebra esta zona del barrio es la vía Insular GC – 351. Presenta muy pocos espacios e los márgenes de la misma destinados a este fin, y bastantes vehículos son aparcados en los arcen de la propia carretera con el consiguiente peligro que ello supone.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0019 Fecha: 16/05/2024

Cód. Validación: 9GP64GY69AA5ZYLKXC6RKZL
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 52 de 56



INTERVENCIÓN MUNICIPAL



- Antiguamente se trataba de caminos, siendo adaptados a carreteras y debido al crecimiento poblacional, tanto de la zona, como de los alrededores hace que el número de usuarios sea bastante elevado para el aparcamiento y para el tránsito de vehículos por esa vía, provocando colapsos por los vehículos mal aparcados en el arcén.
- El ancho del vial carece de sección constante para que se puedan habilitar aparcamientos a ambos lados de la carretera.
- Se hace necesaria la correcta colocación de los contenedores para los diferentes residuos.

SULTADO DE LA FISCALIZACIÓN: CONFORMIDAD

OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS

Finalmente, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención la normativa indicada, se formuló las siguientes observaciones, sin que estas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:

IMERA. En cuanto a la partida presupuestaria.

Indica la cláusula cuarta del PCAP que *Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria n.º 01.133.600.00, del Presupuesto Municipal 2024.*

No obstante, la imputación presupuestaria se hará a la aplicación 01.151.600.00, debiendo modificarse el presupuesto en tal aspecto.

GUNDA. En cuanto al contenido del PCAP.

Señalar lo dispuesto por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Aragón que determina la necesidad de regular expresamente en el pliego aquellos aspectos no recogidos en la normativa contractual, así por ejemplo las prohibiciones de contratar del artículo 71 LCSP o el régimen de garantías, y tampoco será de automática aplicación.

Los extremos no se han regulado en el PCAP si bien se hace remisión en la cláusula última del PCAP a lo regulado en la LCSP.

Además recoge en su informe n.º 10/2010 que “debe existir en el expediente un pliego de condiciones que defina y determine (...) especificación del régimen fiscal (...)”, extremo que tampoco se encuentra regulado en el PCAP y que podría afectar a la carga económica que para esta administración supone la compraventa aquí pretendida.

Por ello, se deberá estar a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

HCERA. Respecto a la liquidación del Impuesto de Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0019 Fecha: 16/05/2024

Cód. Validación: 9GP64GJY69AA5ZYLKXC6RKZL
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 53 de 56



INTERVENCIÓN MUNICIPAL



El artículo 104.1 TRLRHL que *El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un tributo directo que grava el incremento de valor que experimenten dichos terrenos y se ponga* *manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título o de constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.*

En sujetos pasivos de dicho impuesto, conforme a lo indicado en el artículo 106.1 b) del TRLRHL el sujeto pasivo transmite el terreno.

El sujeto pasivo deberá por tanto liquidar el impuesto conforme a lo dispuesto en el TRLRHL así como en la Ordenanza reguladora (BOP Las Palmas n.º 65 de 29 de mayo de 2023. anuncio 1815). Sin embargo, señalar que en dicha ordenanza existen coeficientes de aplicación del artículo 107 TRLRHL por encima de los límites legales, por lo que se insta a una adecuación normativa a la mayor brevedad posible, no pudiendo aplicar dichos coeficientes a la liquidación que resulte de este contrato, siendo por lo tanto de aplicación los contenidos en el artículo 107 TRLRHL.

En lo referido a su devengo, el mismo se produce, conforme al artículo 109 TRLRHL en la fecha de transmisión. En un plazo de 30 días hábiles, deberá por tanto el sujeto pasivo presentar ante el Ayuntamiento la declaración acompañada del documento en el que consten los actos o contratos que originan la imposición.

LA INTERVENTORA MUNICIPAL

Documento firmado electrónicamente

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0019 Fecha: 16/05/2024

Cód. Validación: 9GP64JY69AA5ZYLKXC6RKZL
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 54 de 56



INTERVENCIÓN MUNICIPAL



INFORME DE FISCALIZACIÓN

Expediente n.º 17/2024

ASUNTO: CONTRATO BASADO ACUERDO MARCO FEMP SERVICIO SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL (LOTE 3).

En base a las atribuciones de fiscalización y control que a este órgano se le atribuyen en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL), Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico de Control Interno de las Entidades del Sector Público Local (RD 424/2017) y Real Decreto 128/2018 por el que se aprueba el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente informe de fiscalización en relación al expediente y asunto indicado en la cabecera del mismo y en base a los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico de Control Interno de las Entidades del Sector Público Local (RD 424/2017).
- Resolución de 25 de julio de 2018, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos a medios propios.
- Resolución de 15 de marzo de 2023, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se modifican los Acuerdos del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, de 20 de julio de 2018 y de 15 de junio de 2021, relativos al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los tipos de gastos incluidos en cada uno de ellos.
- Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Firgas de fecha 1 de septiembre de 2023 por el que se acuerda la implementación de la fiscalización limitada previa.

INFORMO

Que atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y a la vista de la documentación incluida en el expediente, se fiscalizan los siguientes requisitos, de acuerdo con la naturaleza del expediente, con el siguiente resultado:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0019 Fecha: 16/05/2024

Cód. Validación: 9GPe4GJY69AA5ZYLKXCGRKZL
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 55 de 56



INTERVENCIÓN MUNICIPAL



Extremos generales de comprobación	
	¿Cumple?
Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	Sí
Gastos con financiación afectada: se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acreditan su efectividad.	No aplica
Gastos de carácter plurianual: se comprobará que cumple lo dispuesto en el art. 174 TRLRHL.	No aplica
Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.	Sí
Que las obligaciones responden a gastos aprobados y en su caso fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.	Sí
Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	Sí
Que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto.	Sí*
Que existe la conformidad del órgano correspondiente valorando el trabajo ejecutado.	Sí
Que se aporta factura de la empresa adjudicataria en los términos que prevé el RD 1619/2012 y Ley 25/2013.	Sí

*La factura ha sido conformada y se emite al inicio del período para la anualidad que se detalla en la misma.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN: CONFORMIDAD

LA INTERVENTORA MUNICIPAL

Documento firmado electrónicamente

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0019 Fecha: 16/05/2024

Cód. Validación: 9GP64JY69AA5ZYLKXC6RKZL
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 56 de 56

